

Funcionamiento Asamblea General de Accionistas

El funcionamiento de la asamblea general de accionistas está regulado según lo establecido en los Estatutos de la sociedad y el Código de Buen Gobierno.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 33.- La Asamblea General de Accionistas se forma por los Accionistas o sus mandatarios reunidos con el quorum y las demás formalidades previstas en los Estatutos. Cada Accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, con las restricciones que de modo imperativo e ineludible establezca la ley.

Parágrafo. - En caso de que se emitan acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, los tenedores podrán reunirse en Asamblea con el fin de deliberar y decidir sobre asuntos de interés común. Las decisiones de dicha Asamblea no serán obligatorias para la Sociedad.

La Asamblea de tenedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, podrá ser convocada por el representante de los tenedores de dichas acciones, la Junta Directiva de la Sociedad, su representante legal, el revisor fiscal, por un número plural de Accionistas que represente por lo menos la quinta parte de estas acciones o por el organismo de control.

Artículo 34.- La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Sociedad, por cualquiera de los representantes legales y a falta de los anteriores, por el Accionista o representante de acciones que designe la misma Asamblea.

Artículo 35.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se convocarán dentro de los tres primeros meses del año calendario para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y los demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana en la oficina principal de la administración. En este caso bastará con la presencia de uno o varios Accionistas para sesionar y decidir válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Sociedad, por convocación de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad o del Revisor Fiscal, o cuando sea ordenado por organismos oficiales que para ello tengan competencia legal.

Parágrafo 1.- Quienes de acuerdo con este artículo pueden convocar la Asamblea, deberán hacerlo también cuando lo soliciten Accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas.

Parágrafo 2.- Lo dispuesto en este Artículo no obsta para que, igualmente, puedan celebrarse reuniones no presenciales en los términos autorizados por la Ley.

Artículo 36.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por aviso en cualquier periódico del domicilio social, o por cualquier medio escrito dirigido a todos los Accionistas. Cuando la reunión sea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.

Para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con 15 días hábiles de antelación. En los demás casos bastará una antelación de 5 días comunes.

Parágrafo 1.- En el evento en que en la Asamblea se fueren a tomar decisiones respecto de las cuales la Ley, los estatutos, o los reglamentos de suscripción confieran a los titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, el derecho a voto, en el aviso de convocatoria se deberá señalar que los Accionistas titulares de estas acciones tendrán el derecho a intervenir y a votar en la reunión.

Parágrafo 2.- Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva. En estos casos los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria en las oficinas de la administración de la Sociedad. En los casos de escisión, fusión y transformación, los proyectos respectivos deben mantenerse a disposición de los Accionistas en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, por lo menos durante el mismo término que el de convocatoria de la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Así mismo, en la convocatoria debe incluirse el punto y se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los Accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión.

No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 37.- Habrá quorum para deliberar tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, con un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Si por falta de quorum no pudiera reunirse la Asamblea, se citará a una nueva reunión en la que sesionará y decidirá válidamente con uno o varios Accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de 10 días ni después de los 30, ambos términos de días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Parágrafo 1.- Los actos para los cuales la ley o estos Estatutos exijan la votación de una mayoría especial de las acciones suscritas, solo podrán ser discutidos y decididos si está presente el número de acciones requerido en cada evento.

Parágrafo 2.- Las acciones propias readquiridas que la Sociedad tenga en su poder no se computarán, en ningún caso, para la conformación del quorum.

Artículo 38.- Son funciones de la Asamblea General de Accionistas

1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, así como fijarle sus honorarios.
2. Designar y remover libremente el Revisor Fiscal y el suplente y fijar su remuneración.
3. Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como Accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las Sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad.
4. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias se verifique sin sujeción al derecho de preferencia.
5. Examinar, aprobar, improbar, modificar y fenecer los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, según lo exija la ley, del propio modo que considerar los informes de los administradores y del Revisor Fiscal.
6. Decretar la distribución de utilidades, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará, disponer qué reservas deben hacerse además de las legales y aún destinar una parte de ellas para fines de beneficencia, civismo o educación.

Parágrafo. - Las partidas para estos últimos fines, podrán autorizarse también como gastos de la Sociedad.

7. Reformar los estatutos de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto sin que representen más del 50% del capital suscrito.
9. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.
10. Decidir respecto de la segregación de la Sociedad. Para este efecto se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan "beneficiarias". Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue la totalidad una línea de negocio, o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante. Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior

al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

Parágrafo. - Con las salvedades legales, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, en la Junta Directiva.

Artículo 39.- Todas las decisiones, acuerdos, decretos, trabajos y deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en un libro de actas.

Cada acta llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Asamblea y será aprobada por una comisión conformada por dos personas designadas por la misma entidad, quienes dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas en la parte final del documento.

Artículo 40.- Cuando la ley así lo exija, se dará aviso a la autoridad competente de la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

3. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS.

Todos los Accionistas e Inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la ley, los Estatutos o el respectivo Prospecto de Emisión les confieren, hacer observaciones a la Administración y formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Sociedad.

ODINSA S.A., por el respeto que le merecen sus Accionistas e Inversionistas, se compromete con ellos a:

- a. Reconocer y defender los derechos;
- b. Suministrarles oportunamente y de manera integral la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones y atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamiento con Accionistas e Inversionistas adoptada por la Junta Directiva.
- c. Planear y ejecutar las asambleas de forma que puedan tener acceso según los derechos que les confiera el valor del cual son titulares.
- d. Otorgarles un trato equitativo e igualitario a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones.
- e. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.

Derechos específicos de los Accionistas:

- a. Cuando se trate de Accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir.
- b. Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad.

- c. Participar de los beneficios de la sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- d. En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio de inspección, éstos deberán recibir una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinión) el cual será designado por la Junta Directiva.
- e. Negociar libremente las acciones a menos que se estipule el derecho de preferencia a favor de la sociedad, de los accionistas o de ambos.
- f. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el activo externo de la sociedad.

3.1 TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los Accionistas e Inversionistas, la sociedad atenderá las siguientes reglas:

- a. La Junta Directiva velará porque la totalidad de los Accionistas e Inversionistas de la sociedad tengan un tratamiento justo y en igualdad respecto de los Accionistas o Inversionistas con los cuales estén en igualdad de condiciones y en consecuencia velará porque cada uno de ellos obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos representativos de sus valores, si a ello hubiere lugar; y el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente.
- b. Las siguientes son prohibiciones dirigidas a funcionarios y directivos de la sociedad, para asegurar que éstos den un trato equitativo a todos los Accionistas. En consecuencia, se abstendrán de:
 - Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de Accionistas, salvo que las circunstancias lo requieran y la Superintendencia Financiera o la autoridad correspondiente, lo autorice.
 - Recibir poderes especiales de los Accionistas antes de la convocatoria a las asambleas.
 - Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos legales; es decir, que los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.
 - Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de Accionistas, salvo que las circunstancias lo requieran y la Superintendencia Financiera o la autoridad correspondiente, lo autorice.

- Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.
 - Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de Accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
 - Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- También quedarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

De conformidad con lo establecido en la Ley, los Administradores y empleados de Grupo no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

En todo caso, los Administradores o empleados de la sociedad podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales. El administrador que a su vez sea accionista de la sociedad, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

- c. Divulgará a través de su página web los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionista o Inversionista.
- d. Divulgará a través de su página web las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva.

3.2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

3.3 REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.3.1 Reuniones

La Asamblea General de Accionistas se reúne ordinariamente una vez al año y se convoca dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Para este evento, el día, hora y lugar se indicará expresamente en la convocatoria. La Asamblea General de Accionistas se reúne

también en forma extraordinaria, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, o del Revisor Fiscal.

A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta y el Presidente de la Sociedad, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.

No se requerirá convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

3.3.2 Convocatoria a las reuniones

Se cumplirá con los términos de convocatoria previstos en los Estatutos Sociales. La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- a. La convocatoria, las proposiciones de la Administración a cada punto del orden del día, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página web de la Sociedad.
- b. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregaran los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

En ningún caso se incluirán en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros Asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.

- c. Dentro de los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, los Accionistas, mediante comunicación escrita y debidamente fundamentada, podrán proponer uno o más puntos para debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y presentar nuevas proposiciones.

En el evento de que la Junta desestime la solicitud mencionada, así lo deberá indicar mediante comunicación escrita que incluya las razones que motivaron su decisión. Esta obligación solo será exigible para las solicitudes que hayan sido presentadas por los Accionistas que representen al menos el 5% del capital suscrito.

En el evento en que la Junta apruebe la solicitud, el día posterior a que se agoten los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, se publicará un complemento a la convocatoria inicial, lo cual en todo caso deberá hacerse mínimo con 15 días comunes de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

- d. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

Adicionalmente, en estos eventos se permitirá el derecho de retiro en los mismos términos y condiciones en que se establece en la ley para eventos tales como fusión y escisión. Cuando se requiera modificar los Estatutos de la Sociedad, se deberá votar de manera separada las modificaciones a los artículos o a los grupos de artículos, que sean sustancialmente independientes.

En el evento en que un accionista o grupo de Accionistas, que represente al menos el 5% de las acciones suscritas, solicite durante la Asamblea que algún artículo sea votado separadamente, así se deberá proceder. Este derecho estará debidamente explicado en la convocatoria.

3.3.3 Funcionamiento de la Asamblea

- a. La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales sólo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b. La reunión será presidida por el Presidente de la Sociedad, por cualquiera de los representantes legales y a falta de los anteriores, por el Accionista o representante de acciones que designe la misma Asamblea. Actuará como secretario el Secretario General de la Sociedad.
- c. A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.
- d. Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- e. Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente dará oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- f. Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos para cada intervención.
- g. Cuando lo consideren necesario, los Accionistas podrán remitir a la Oficina de Relación con Inversionistas las preguntas que deseen que sean absueltas en la reunión.
- h. El Accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.

3.3.4 Acceso a la Información por parte de los accionistas

Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea, de conformidad con lo previsto para el derecho de inspección en el Código de Comercio, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada con los asuntos y

temas por tratar y la información financiera de la Sociedad, en los casos en que sea necesaria para la toma de decisiones. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.

Las solicitudes de información presentadas por los Accionistas podrán ser denegadas si, de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad, se considera que la información solicitada i) no es pertinente o, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad o, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o iv) otras cuya divulgación ponga en inminente riesgo la competitividad de la Sociedad.

En caso de que alguna de las respuestas dadas a algún Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas en las mismas condiciones.

Para el caso del acceso a la información por parte de los accionistas tratándose de las reuniones extraordinarias, dentro del término de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada únicamente con el punto a tratar en la respectiva asamblea extraordinaria, sin que en ningún caso se tenga acceso a los libros de la sociedad o a la información financiera que no sea objeto de discusión estrictamente relacionada con los temas a tratar en la respectiva asamblea extraordinaria.

Los Administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y/o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

3.3.5 Quórum y mayorías

La Asamblea deliberará con un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales.

3.3.6 Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales. Durante el término de la convocatoria, la Sociedad publicará en la página web el Reglamento de Poderes en el cual se indicará en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos, así como los modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el Orden del Día propuesto para la reunión, las Propositiones presentadas por la Administración y la indicación expresa de que la Sociedad en ningún caso será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el Accionista.

Apartes tomados de:

- Estatutos de la Sociedad (Versión 2020)
- Código de Buen Gobierno (Versión 10 - 01/12/2020)